



Ref: Intervención 2020/GENINF-2054
 Asunto: Modificación presupuesto 19/2020

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 19 de 2020 por transferencia de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RDL 27/2020 y los artículos 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 19, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto de 2020, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
14	1600	75300	Alcantarillado: Transf. de capital	282.855,66
TOTAL BAJAS:				282.855,66

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
14	1600	62900	Alcantarillado: inversión (proy. 358)	282.855,66
TOTAL ALTAS:				282.855,66

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	12-11-2020 12:26:14
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	12-11-2020 13:08:10





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 19 tramitado para transferir crédito dentro del vigente presupuesto de 2020, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se



produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

En Benidorm, a 5 de noviembre de 2020.

El Interventor



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 19 tramitado para transferir crédito dentro del vigente presupuesto de 2020, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran el resultado previsto de la aplicación de la Regla de Gasto ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2019 se cumplía y con el préstamo por importe de 1.326.535,06€ que está previsto contratar en 2020 se sigue manteniendo el porcentaje de endeudamiento por debajo del 75%.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, 5 de noviembre de 2020.

El Interventor



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

El departamento de Ingeniería solicita una transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria de gastos 14 1600 75300 a la 14 1600 62900 por 282.855,66 euros para financiar el proyecto “OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS IMPULSIONES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE BENIDORM Y L’ALFÀS DEL PI”.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente de 2020, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 19:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
14	1600	75300	Alcantarillado: Transf. de capital	282.855,66
			TOTAL BAJAS:	282.855,66

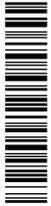
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
14	1600	62900	Alcantarillado: inversión (proy. 358)	282.855,66
			TOTAL ALTAS:	282.855,66

Benidorm, 5 de noviembre de 2020.

La Concejala de Hacienda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MAYOR AIDA - CONCEJALA DELEGADA	05-11-2020 13:05:11



INFORME SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA TRAMITACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS EBARs Nº 2 Y Nº 3

INFORME

Que actualmente el Ayuntamiento de Benidorm dispone en el Anexo de inversiones de una partida denominada: *14 1600 75300 (proyecto 358/2020) Alcantarillado: Transf. EDAR por un importe de 441.221,42 € para el año 2020*, correspondiente a su participación económica en la financiación del proyecto de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS IMPULSIONES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE BENIDORM Y L'ALFÀS DEL PI (código proyecto 358/2020).

Teniendo en cuenta que en las fechas en la que nos encontramos y la propia tramitación de este procedimiento y su proceso de licitación, hace prácticamente imposible su reposición, en el presente ejercicio presupuestario por parte de la EPSAR. Siendo muy necesaria la reposición por lo argumentando en los informes técnicos que se acompañan.

Por ello, se ha redactado un Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de suministro e instalación de una bomba centrífuga sumergible de aguas residuales para la EBARs nº2 y nº3.

Por todo lo anterior, se considera conveniente que por parte del Área de Intervención Municipal, se modifique crédito y transfieran **282.855,66€** del capítulo 7 se transfieran a capítulo 6 de la partida anteriormente mencionada 14 1600 75300 Alcantarillado, código proyecto 358/2020, del Área de Espacio Público, generando crédito y poder realizar el RC y remitir el expediente al Área de Contratación Municipal y proceder a su tramitación.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

BENIDORM, en la fecha de la firma electrónica

JEFATURA DE INGENIERÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MAYOR CANO VICENTE - INGENIERO	28-10-2020 22:56:11
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	29-10-2020 07:55:08



INFORME TÉCNICO

Nº Exp: s/n

SOLICITANTE: Concejalía del Ciclo del Agua

ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS EBARs Nº 2 Y Nº 3

1.- ANTECEDENTES

Los bombes responsables de la elevación del agua residual a la EDAR de Benidorm son las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBARs) Nº1, Nº2 y Nº3 y otras secundarias que confluyen en las anteriores. La estación Nº1 recibe todas las aguas residuales de las redes de alcantarillado de la ciudad y las estaciones de bombeo secundarias, las eleva hasta la estación Nº2, que a su vez las eleva hasta la estación Nº3 y esta última hace lo mismo hasta la EDAR. Hasta que el agua residual no alcanza la EDAR no recibe tratamiento depurativo alguno.

Tal y como se desprende de los párrafos anteriores, este sistema se compone de unas instalaciones extensas y altamente tecnificadas que derivan en un servicio complejo, que requiere de un personal altamente cualificado y con una atención de 24 horas al día los 365 días del año. Este servicio público normalmente pasa desapercibido en el municipio de Benidorm ya que no tiene interacción directa con los ciudadanos, pero es uno de los más importantes y la existencia de determinados fallos en su funcionamiento puede tener unas consecuencias gravísimas para la ciudad.

Cualquier error grave en el mantenimiento o en la operación de las instalaciones puede provocar la interrupción de la elevación del agua residual generada en el municipio de Benidorm, por lo que no habría más remedio que impulsar toda el agua residual al mar sin tratamiento alguno, pudiendo llegar a producirse vertidos de agua residual en la propia ciudad y en la misma playa si se concatenan varias incidencias.

Desde la reforma realizada en el año 2000 únicamente se han adquirido dos bombas para la EBAR Nº1 y una bomba para las EBARs Nº2 y Nº3. Considerando la antigüedad de los equipos (próxima a los 20 años), las horas de funcionamiento y el tipo de averías y atascos que presentan, se considera necesaria la sustitución paulatina de los equipos en base a su antigüedad. Con este fin, desde el Área de Ingeniería municipal se ha elaborado un pliego de condiciones técnicas para contratar el suministro e instalación de una nueva bomba centrífuga de agua residual de 350 kW destinada a las estaciones de bombeo Nº2 y Nº3, posibilitando de esta forma que quede en reserva una de las existentes.

2.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDA A LOS CONTRATISTAS

Se propone la siguiente categorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

- Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales: Código CPV-2008: 90481000-2
- Servicios de tratamiento de aguas residuales: Código CPV-2008: 90420000-7

Adicionalmente, se propone el análisis de la posibilidad de que las empresas licitadoras acrediten la disposición de los certificados de calidad ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS 18.001 u otros sellos de calidad equivalentes como mínimo.

3.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propone que la valoración global de una oferta determinada se obtenga por la ponderación de los siguientes criterios:

PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD CON EVALUACIÓN POR JUICIO DE VALOR (20 puntos):

Los licitadores deberán presentar una propuesta de Memoria Técnica de los equipos propuestos. Esta memoria incluirá un estudio de interferencias, un programa de trabajos y el plazo previsto, así como una descripción del equipo propuesto ajustándose a las características técnicas de la bomba a instalar descritas en el apartado 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NECESARIAS del Pliego de Condiciones Técnicas.

La Memoria Técnica de los equipos propuestos tendrá una extensión máxima de 20 caras DIN A4, debiendo detallar y desarrollar los requerimientos indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El documento se presentará en formato digital en archivo pdf, y en el mismo NO se deberá incluir valoración económica alguna.

Se podrá adjuntar información en tamaño superior al A4 para información gráfica, diagramas, programa de trabajos y planos hasta DIN-A1, con un máximo de 3 hojas computables como una hoja normal. Una vez superado este máximo de 3 hojas, se admitirán únicamente formatos DIN-A3 pero computando cada uno de ellos como 2 hojas DIN-A4. El tamaño mínimo de letra será Arial 11 o similar.

Todas las páginas irán numeradas y se considerarán en el cómputo tanto las portadas, separadores y hojas en blanco. La superación del número de hojas máximo establecido, así como la inclusión de documentación complementaria no requerida no será analizada, y por lo tanto no será tomada en cuenta en la valoración técnica de las ofertas.

El licitador presentará su propuesta técnica de manera clara, concisa y siguiendo el mismo orden que el dispuesto en la tabla adjunta en función de cada uno de los criterios considerados para elaborar el documento, y no se incluirá otra información que la necesaria para la valoración de los mismos.

Para poder optar a la licitación, obligatoriamente se deberá incluir en la memoria técnica un certificado del licitador de que la bomba sumergible que oferta se puede insertar en los acoplamientos existentes, con todas las garantías de estanqueidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del equipo ofertado. En función del número de licitadores que lo soliciten, el Ayuntamiento de Benidorm programará una o varias visitas a las instalaciones con el fin de que puedan revisar in situ los acoplamientos existentes.

La falta de presentación del certificado anterior será causa de exclusión directa de la licitación sin posibilidad de subsanación y su cumplimiento una vez adjudicado el contrato una condición esencial a efectos de resolución del mismo.

CRITERIOS DE CALIDAD CON EVALUACIÓN POR JUICIO DE VALOR MEMORIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS (20 puntos)	
<i>Concepto</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1.- ESTUDIO DE INTERFERENCIAS, PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO	20 puntos
1.1.- Descripción de interferencias y servicios afectados	5 puntos
1.2.- Propuestas para la minimización de las interferencias y las afecciones.	5 puntos
1.3.- Cronograma y justificación de los plazos de suministro e instalación previstos.	5 puntos
1.4.- Adecuación de medios humanos y materiales para el suministro e instalación de los equipos.	5 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP, se propone el establecimiento de un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos de la proposición técnica para continuar en el proceso selectivo.

PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CON EVALUACIÓN MATEMÁTICA (80 puntos):

CRITERIO MATEMÁTICO EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA (15 puntos)	
<i>Concepto</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Extensión del periodo de garantía de los equipos suministrados según el apartado 11 del pliego de Condiciones Técnicas	3 puntos por cada año adicional del plazo de garantía de un año, hasta un máximo de 15 puntos

CRITERIO MATEMÁTICO OFERTA ECONÓMICA (65 puntos)	
<i>Concepto</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Se aplicará el procedimiento de valoración de ofertas económicas en materia de procedimientos de contratación de acuerdo con el Plan de Ajuste 2012-2022, en adjudicaciones a la baja, a través de la fórmula especificada en la resolución 5774/2015 de fecha 2 de octubre de 2015.	65,00 puntos

3.- PROPUESTA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La necesidad de adquisición de una nueva bomba centrífuga de agua residual ya se recogió en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 29 de junio de 2020, mediante el que se aprobaba el borrador del acuerdo de cooperación para la financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Benidorm y se solicitaba a la EPSAR financiación extraordinaria para la realización de inversiones de mejora y reposición de instalaciones. El acuerdo fue remitido a la EPSAR el 2 de julio de 2020.

En el mismo acuerdo también se requería a la EPSAR información del estado de la tramitación y fecha prevista de licitación del proyecto de OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS IMPULSIONES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE BENIDORM Y L'ALFAS DEL PI, en base a los compromisos adquiridos en el acuerdo de cooperación firmado entre la EPSAR y los Ayuntamientos de Benidorm y de l'Alfàs del Pi en fecha 27 de marzo de 2019. Este proyecto se redactó en marzo del año 2016 y desde entonces el Ayuntamiento de Benidorm ha reclamado en varias ocasiones su ejecución por parte de la EPSAR, llegando incluso a consignar el presupuesto municipal la partida correspondiente a su participación económica en el mismo.

En la última comisión de seguimiento de la EDAR celebrada el pasado 13 de agosto de 2020, personal técnico de la EPSAR indicó que los requerimientos del Ayuntamiento estaban en diferentes fases de tramitación. A día de hoy no se tiene respuesta de concreta para la licitación del proyecto indicado ni de la financiación extraordinaria solicitada por el Ayuntamiento para el resto de elementos.

Actualmente el Ayuntamiento de Benidorm dispone en su presupuesto de inversiones una partida denominada 14 1600 75300 Alcantarillado: Transf. EDAR por un importe de 441.221,42 € para el año 2020, correspondiente a su participación económica en la financiación del proyecto de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS IMPULSIONES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE BENIDORM Y L'ALFÀS DEL PI (código proyecto 358/2020). Teniendo en cuenta los plazos de los trámites indicados por la EPSAR y del

procedimiento de licitación y adjudicación de las obras, es absolutamente imposible que se ejecute en su totalidad el importe consignado por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020.

Por otro lado, las inversiones correspondientes al contrato actual de explotación de la EDAR entre el Ayuntamiento de Benidorm y la mercantil AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. están ya comprometidas en su práctica totalidad, siendo necesaria financiación adicional para las necesidades de renovación de instalaciones.

Por lo tanto, se propone la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS EBARs Nº 2 Y Nº 3, por un importe total de **282.855,66 € IVA incluido**, con cargo a la partida **14 1600 75300 Alcantarillado: Transf. EDAR** del anexo de inversiones del presupuesto municipal vigente.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, 22 de octubre de 2020

VºBº

LA JEFATURA DE INGENIERÍA



Digitally signed by:
VICENTE MAYOR
CANO - DNI 25130315D
Date: 2020.10.22 15:48:
35 +02'00'

Fdo.: Vicente Mayor Cano
INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

José Ramón González de Zárate Unamuno

JOSE RAMON|
GONZALEZ DE
ZARATE|UNAMUNO

Firmado digitalmente por JOSE
RAMON|GONZALEZ DE ZARATE|
UNAMUNO
Fecha: 2020.10.22 17:21:25 +02'00'

CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, ESCENA
URBANA Y SERVICIOS GENERALES